



Recuadro 6 REGLAMENTO DE LOS ACUERDOS DE PAGO CON TARJETAS

Los pagos con tarjeta representan una importante proporción de los pagos minoristas digitales en el Perú, principalmente en las transacciones entre clientes y comercios, por lo que es necesario asegurar la seguridad y eficiencia de los Acuerdos de Pago con Tarjetas en beneficio de sus usuarios.

Al respecto, la transparencia de comisiones contribuye a garantizar que se proporcione la información pertinente a los comercios, de modo que puedan tomar decisiones informadas para la contratación de servicios de pago, promoviendo la competencia en el mercado. Esto, a su vez, fomenta la inclusión financiera a través de los pagos digitales, lo que redundará en el acceso a otros servicios financieros.

En ese sentido, se aprobó el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjeta (APT) con el objetivo de fomentar el buen funcionamiento y eficiencia en la provisión del Servicio de Pago con tarjetas, así como promover la transparencia de la información en el mercado de tarjetas. El Reglamento considera principalmente los siguientes aspectos:

- a. Define el alcance del Reglamento del APT a las Redes de Pagos con Tarjetas (marcas de tarjetas), los Emisores, los Adquirentes y los Facilitadores de Pago.
- b. Precisa que el administrador del APT es la persona jurídica que gestiona, dirige y supervisa el correcto funcionamiento de un Acuerdo de Pago, conforme a los arreglos y procedimientos establecidos para el Servicio de Pago con Tarjetas. La Red de Pago con tarjetas es el administrador del APT.
- c. Define Principios derivados de los señalados por el BIS para las Infraestructuras del Mercado Financiero, los cuales son estándares internacionales para fomentar la eficiencia y seguridad de los pagos.
- d. Crea el Registro en el BCRP, cuyo carácter es informativo, y en el que deben inscribirse las Redes de Pago con Tarjetas, Emisores, Adquirentes y Facilitadores de Pago y no implica aprobación, aceptación o certificación de parte del Banco Central.
- e. Establece el requerimiento de envío de información al BCRP con el objetivo de hacer el seguimiento del desarrollo de los pagos con tarjeta, considerando la relevancia de las entidades en el mercado de tarjetas. Al respecto, se solicita información detallada de las Tasas de Intercambio y Tasas de Descuento, información periódica sobre el valor y número de operaciones, número de POS y de comercios afiliados, monto abonado en bancos pagadores, entre otros. El BCRP determinará los mecanismos y forma de difusión de dicha información.
- f. Establece que las Redes de Pago con Tarjetas deben publicar en su portal web, de manera visible, explícita, comprensible y accesible, información sobre las Tasas de Intercambio, en tanto que los Adquirentes y Facilitadores de Pago, sobre las Tasas de Descuento, y mantenerse actualizada, al menos trimestralmente.
- g. Establece requerimientos a las Redes de Pago con Tarjetas, a los Emisores, Adquirentes y Facilitadores de envío de información: Reglamento Operativo, copia de contratos marco, gestión de riesgos relacionados a la continuidad de operaciones.

El mencionado Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 2023.